



COMUNICACIÓN DE SISTEMA DE APORTACIÓN PERIÓDICA DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2023, A LOS OPERADORES CON LICENCIA OTORGADA AL AMPARO DE LA LEY 13/2011

MOTIVACIÓN

Desde el año 2013 la Dirección General de Ordenación del Juego (en adelante DGOJ), en colaboración con los operadores con título habilitante para operar en el mercado español de juego online, ha gestionado un sistema de aportación periódica de información económico-financiera, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 10.5 de la Ley 13/2011, de regulación del juego, en lo referente al “*uso profesional diligente de los fondos, en su más amplio sentido*”, entendiéndose que la consecución de dicho mandato legal implicaba que los operadores licenciados han de gestionar sus actividades de juego con la diligencia de un buen comerciante, correspondiendo al Regulador la supervisión.

El buen funcionamiento de este modelo de colaboración entre los operadores y el regulador, evidencia la oportunidad en la continuación del mismo durante el año 2023.

NOVEDADES PARA EL PERÍODO 2023

Para el ejercicio del 2023 se han realizado algunas actualizaciones de los informes trimestrales y anuales.

Información trimestral:

En el formulario denominado “Informe Resumen de Participaciones y Premios por Tipo de Producto” se han introducido las siguientes modificaciones:

- Se renombra el concepto “Promedio jugadores activos” por “Jugadores activos”



- Se ha mejorado la definición de:
 - “Nuevos registros”: Total número de nuevos usuarios que hayan realizado su primer depósito en el mes en curso (con independencia del momento en que se hayan registrado).
 - “Jugadores activos”: Número de usuarios que hayan realizado al menos una apuesta en euros durante el período.

En consecuencia, se expone el calendario que estará vigente durante dicho periodo.

INFORMACIÓN QUE SE HA DE APORTAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Información anual:

1. Durante el mes siguiente a su aprobación por la Junta General de Accionistas se aportarán las cuentas anuales de la entidad, referidas al periodo anual 2022, junto con el informe de gestión y, en su caso, el informe de auditoría.

Dicha información únicamente deberá ser aportada por los operadores licenciados que hayan realizado actividad económica en algún momento temporal del periodo anual referido.

2. Durante el mes de febrero de 2024 (fecha límite 29 de febrero) se enviará a la DGOJ:
 - a) Informe resumen por trimestres de ingresos y gastos de la actividad correspondiente al periodo anual 2023 (enero a diciembre).

Las entidades que individualmente o por pertenecer a un grupo empresarial que cotiza en Bolsa, estén sujetas a la normativa del Regulador correspondiente del mercado de valores, en cuanto a la obligación de envío de datos financieros, deberán notificar a la DGOJ el periodo en el que podrán aportar la información contenida en los puntos anteriores.



b) Informe resumen por trimestres sobre incidencias y reclamaciones de los participantes correspondiente al periodo anual 2022 (enero a diciembre), y relativos a:

- Devolución de fondos
- Reclamaciones de usuarios

Información trimestral:

1. Entre los días 1 y 15 del mes de abril de 2023 se enviará a la DGOJ:

- a) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al primer trimestre de 2023.
- b) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el primer trimestre de 2023.

2. Entre los días 1 y 15 del mes de julio de 2023 se enviará a la DGOJ

- c) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al segundo trimestre de 2023.
- d) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el segundo trimestre de 2023.



3. Entre los días 1 y 15 del mes de octubre de 2023 se enviará a la DGOJ:

- e) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al tercer trimestre de 2023.
- f) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el tercer trimestre de 2023.

4. Entre los días 1 y 15 del mes de enero de 2024 se enviará a la DGOJ:

- g) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al cuarto trimestre de 2023.
- h) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el cuarto trimestre de 2023.

FORMA DE CUMPLIMENTACIÓN

El sistema de aportación periódica de información económico-financiera y bloqueo de cuentas de juego será únicamente remitido por vía telemática a través de la sede electrónica de la DGOJ: <https://sede.cnjuego.gob.es> sección Procedimientos y Servicios Electrónicos, cumplimentado el trámite correspondiente. Las instrucciones están publicadas en dicha sede electrónica.

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La coordinación de estas actuaciones de información, se encomienda a la Subdirección General de Inspección del Juego, siendo la persona de contacto: D^a. Marta Iglesias Gómez. Dirección: C/ Atocha número 3. 28012 - Madrid.



CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS SUMINISTRADOS Y USO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Dirección General de Ordenación del Juego en el desempeño de sus funciones de control tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para los fines establecidos en la ley.

Asimismo, se le informa que los datos aportados serán utilizados también para la elaboración del informe trimestral de mercado del juego, y que la información obtenida tendrá siempre un carácter estadístico, sin que en ningún caso puedan ser identificados los datos individuales.

NORMAS APLICABLES

Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (BOE de 28 de mayo de 2011).

Uso profesional diligente de los fondos: artículo 10.5.b) in fine.

Competencias de la Inspección: artículo 24.

Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

- Competencias de la Dirección General de Ordenación del Juego: Disposición Adicional Segunda.

Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la ley en lo relativo a las licencias, autorizaciones y registros de juego (BOE de 15 de noviembre de 2011).

- Obligaciones del operador en relación con los participantes. Art 33.
- Obligaciones del operador en relación con los fondos de los participantes: Art.39.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.